

estomatológica y Ortodoncia», debe decir: «Estomatología infantil y Ortodoncia».

Segundo.—Corregir los errores observados en la página 20777, en las analogías a la plaza de «Profilaxis estomatológica, Estomatología infantil y Ortodoncia». Donde dice: «Odontología», debe decir: «Odontología con su clínica», y donde dice «Prótesis I y II», debe decir: «Prótesis estomatológica».

Madrid, 25 de marzo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arraco.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

## Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

**9499** ORDEN de 11 de marzo de 1982 por la que se concede a «Astilleros y Varaderos de Tarragona, Sociedad Anónima», autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción de un buque pesquero para Argelia.

Ilmo. Sr.: «Astilleros y Varaderos de Tarragona, S. A.», solicita de este Ministerio la concesión de una autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción en sus astilleros de un buque pesquero para Argelia.

Resultando que la autorización global solicitada se estima beneficiosa para el interesado como conveniente para la economía nacional;

Considerando que se han cumplido todos los trámites y requisitos que estipula la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1973, por la que se aprobó el procedimiento para efectuar las importaciones temporales de los materiales y elementos incorporados a los buques de exportación,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede a «Astilleros y Varaderos de Tarragona, Sociedad Anónima», autorización global para la importación temporal de materiales y elementos a utilizar en la construcción en sus astilleros de un buque pesquero para el que tiene concedida la licencia de exportación número 5.859.225.

Segundo.—El importe total de materiales que podrán ser importados, al amparo de la presente Orden ministerial, no podrá exceder del 37,13 por 100 del valor del buque.

Tercero.—El plazo de validez de esta autorización se entenderá fijado en la fecha de terminación total del buque a que la misma se refiere.

Cuarto.—Verificada la reexportación, la Aduana de salida procederá a expedir las correspondientes certificaciones de despacho a los efectos de cancelación de las licencias de importación temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uriá.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**9500** ORDEN de 12 de marzo de 1982 por la que se prorroga a la firma «Aismalibar, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de varilla y lingote de cobre, y la exportación de hilos, pletinas y cables de cobre y ampliaciones posteriores:

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Aismalibar, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de varilla y lingote de cobre, y la exportación de hilos, pletinas y cables de cobre y ampliaciones posteriores, autorizado por Ordenes ministeriales de 28 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 28),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por seis meses a partir de 28 de febrero de 1982, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Aismalibar, S. A.», con domicilio en Montcada i Reixac, Barcelona, y N. I. F. A-08-03153-0.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uriá.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9501

## BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 21 de abril de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	105,329	105,609
1 dólar canadiense .....	86,174	86,509
1 franco francés .....	16,865	16,924
1 libra esterlina .....	186,379	187,297
1 libra irlandesa .....	151,937	152,763
1 franco suizo .....	54,125	54,409
100 francos belgas .....	232,915	234,052
1 marco alemán .....	43,976	44,186
100 liras italianas .....	7,979	8,006
1 florín holandés .....	39,665	39,846
1 corona sueca .....	17,874	17,952
1 corona danesa .....	12,973	13,023
1 corona noruega .....	17,349	17,424
1 marco finlandés .....	22,882	22,993
100 chelines austriacos .....	625,172	629,074
100 escudos portugueses .....	144,583	145,366
100 yens japoneses .....	43,364	43,569

## Mº DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**9502** RESOLUCION de 18 de marzo de 1982, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Albaladejo y Villanueva de los Infantes (V-18).

El acuerdo directivo de 21 de octubre de 1981, autorizó la transferencia de la concesión de referencia, a favor de «Autómnibus Interurbanos, S. A.», por cesión de su anterior titular, «Empresa Solis, S. L.».

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 18 de marzo de 1982.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—2.670-A.

**9503** RESOLUCION de 18 de marzo de 1982, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera, entre Villanueva de los Infantes y Valdepeñas, con prolongación a Cózar (V-53).

El acuerdo directivo de 21 de octubre de 1981, autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de «Autómnibus Interurbanos, S. A.», por cesión de su anterior titular, «Empresa Solis, S. L.».

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 18 de marzo de 1982.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—2.671-A.

## MINISTERIO DE CULTURA

**9504** REAL DECRETO 795/1982, de 28 de febrero; por el que se declara conjunto histórico-artístico la villa de Alquézar (Huesca).

La villa de Alquézar está situada en un espolón rocoso que une el emplazamiento de la fortaleza, entre el río Vero y el barranco Pogueta, con las estribaciones de Sivi y Coronazo.

En el conjunto de edificios es destacable la repeticón de varios elementos arquitectónicos, como los portales de medio punto compuestos de grandes dovelas, pequeñas ventanas con antepecho simple, balconajes de madera, y amplios aleros sobre